

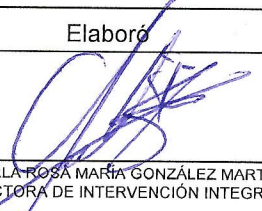
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Código PE-CGAJ-23	Versión 02	Fecha Edición 16/06/23	Vigencia 16/06/25
-----------------------------	----------------------	----------------------------------	-----------------------------

Procedimiento Específico 23:

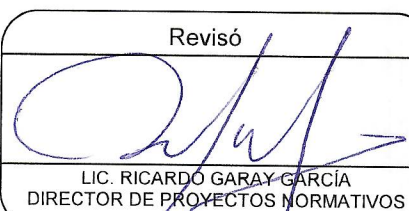
INTERVENCIÓN PARA RIESGO DE MALTRATO INFANTIL

Elaboró



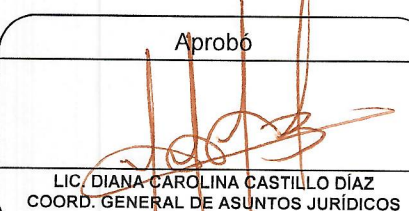
LIC. KARLA ROSA MARÍA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL

Revisó



LIC. RICARDO GARAY GARCÍA
DIRECTOR DE PROYECTOS NORMATIVOS

Aprobó



LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ
COORD. GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Código PE-CGAJ-23	Versión 02	Fecha Edición 16/06/23	Vigencia 16/06/25
-----------------------------	----------------------	----------------------------------	-----------------------------

1.- Objetivo

Recibir y atender oportuna y objetivamente las solicitudes de intervención realizadas para la atención de RIESGO DE MALTRATO INFANTIL, previstos en el Protocolo de Actuación para la Prevención, Atención y Seguimiento de Riesgos en Escuelas de Educación Básica del Estado de Coahuila de Zaragoza

2.- Alcance

Dirección de Intervención Integral
Coordinación General de Asuntos Jurídicos
Unidades Administrativas de las Subsecretaría de Educación Básica
Unidades Administrativas de las Subsecretaría de Educación Media y Superior
Instituciones de los niveles de educación básica, media - superior y superior

3.- Políticas de operación

- a) Transparencia
- b) Eficiencia
- c) Eficacia
- d) Trabajo en Equipo

4.- Términos y definiciones

Maltrato infantil: Son aquellos actos de violencia por parte de un adulto hacia un niño, niña o adolescente, encaminados a producir abusos físicos o psicológicos y desatención, colocando al menor en una situación de desprotección que hace necesaria la intervención de las Instituciones competentes para garantizar su seguridad.

El maltrato también puede darse en un contexto extrafamiliar, cuando el que comente las conductas es personal de la institución educativa.

Solicitud de Intervención: Diligencia realizada por cualquier persona, ciudadano, autoridad u órgano para la atención de algún riesgo escolar.

Disposiciones Jurídicas Aplicables: las específicas conforme al marco jurídico vigente que resulten aplicables a los proyectos y anteproyectos. ¿a qué se refiere?

SE: Secretaría de Educación.

Protocolo: Conjunto de reglas establecidas por la autoridad educativa para la atención de una situación de riesgo escolar.

Identificación de la Situación De Riesgo: Proceso cognitivo consistente en analizar la solicitud de intervención realizada para corroborar el tipo de riesgo presentado, así como las características particulares del caso, para su atención integral conforme al protocolo previsto.

Integración del Expediente: Proceso administrativo consistente en capturar datos en el sistema, asignar número de expediente, imprimir formato otorgado por el mismo y elaborar carpeta con las documentales otorgadas por el solicitante.

Código	Versión	Fecha Edición	Vigencia
PE-CGAJ-23	02	16/06/23	16/06/25

Estrategia de Seguimiento: Es el documento que contiene el diseño técnico - jurídico de las acciones integrales que conforman la orientación para las y los servidores públicos encargados de tomar las decisiones para prevenir, detectar y superar las situaciones de riesgo, de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso.

Acuerdo de Estrategia de Seguimiento: Es el acto mediante el cual el Asesor Jurídico concilia la estrategia de seguimiento, con consideración de las circunstancias particulares del caso, la opinión de las y los servidores públicos encargados de prevenir, detectar y superar las situaciones de riesgo y la anuencia del Director de Intervención Integral.

Evaluación de las Acciones: Proceso cognitivo consistente en analizar la eficiencia de la estrategia de seguimiento.

5.- Responsabilidad y autoridad

Dirección de Intervención Integral: Área Operativa de la CGAJ encargada de la atención de las solicitudes de intervención sobre acoso, violencia escolar o de riesgos presentada por cualquier integrante de la comunidad escolar y/o autoridades competentes.

Asesor jurídico: Persona encargada de instruir las acciones integrales que conforman la orientación para las y los servidores públicos encargados de tomar las decisiones para prevenir, detectar y superar las situaciones de riesgo, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso.

Autoridad educativa correspondiente: Aquella que de manera general y habitualmente ejecuta los protocolos establecidos por la Secretaría de conformidad al riesgo escolar presentado.

Coordinador(a) General de Asuntos Jurídicos (CGAJ): Supervisa y autoriza el proyecto de dictamen de los anteproyectos y proyectos de Decretos, Reglamentos, Acuerdos, y demás disposiciones de observancia general de las materias que son de la competencia de la SE o de su sector coordinado, conforme a los lineamientos aplicables.

Dirección de Trámite y Gestión (DTYG): recibe los oficios petición y demás documentación que se hace llegar a la CGAJ y los turna a la Dirección que corresponda la solicitud, oficio y/o queja.

Dirección de Asuntos Administrativos: Encargado de verificar alternativas de solución a los conflictos de naturaleza laboral que se presenten en los centros de trabajo derivados de la atención de riesgos escolares.

Dirección de Representación Jurídica: Encargado de ejercer las acciones judiciales y contencioso - administrativas que competan a la Secretaría, derivados de la atención de riesgos escolares.

Dirección de Mediación, Conciliación y Procesos Restaurativos: Encargada de resolver los conflictos que se le deriven entre los integrantes de la comunidad educativa a través de los medios alternos de solución.

Para todo lo anteriormente desarrollado y en base a una cultura de reciclaje y disminución del consumo de papel para el cuidado del medio ambiente, se deberá utilizar ambas caras de las hojas de papel bond para impresiones o foto copiado y aplicar el papel de reúso en trabajos temporales o para revisión. Asimismo, se promoverá el uso del correo electrónico Institucional para la revisión de documentos y comunicados internos.

Utilizar el criterio para compartir información de manera electrónica mediante correos, reportes, documentos escaneados y presentaciones para ampliar una cultura de impresión de documentos y presentaciones, solamente cuando sea estrictamente necesario, a fin de ahorrar costos en el consumo de papelería y consumibles como cartuchos y tóner.

Código PE-CGAJ-23	Versión 02	Fecha Edición 16/06/23	Vigencia 16/06/25
-----------------------------	----------------------	----------------------------------	-----------------------------

6.- Descripción

RESPONSABLE	NO. DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD
Asesor Jurídico	1.	Recepción de solicitud de intervención Una vez que reciba el asunto del Titular de la Dirección, lo dará de alta en el Sistema de Seguimiento de la Coordinación, y deberá actualizar los avances del trámite.
Asesor Jurídico	2.	Identificación de la situación de riesgo Proceso cognitivo consistente en analizar la solicitud de intervención realizada para corroborar el tipo de riesgo presentado, así como las características particulares del caso, para su atención integral conforme al protocolo previsto
Asesor Jurídico	3.	Seguimiento Inmediato de Atención Si se trata de MALTRATO INFANTIL por personal de la Escuela identificado: <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicarse inmediatamente con el Director de la institución para investigar la situación y tomar las medidas preventivas posibles para salvaguardar la integridad de la presunta víctima, así como notificar a la Dirección de Asuntos Administrativos y a la de Representación Jurídica. En otros manuales se establece la razón por la cual se turna a la DAA y DRJ. 2. Identificar acciones de reacción (con alumnos, con padres de familia y con medios de comunicación) Si se trata de MALTRATO INFANTIL por personal externo a la escuela sin identificar: <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar acciones de reacción (con alumnos, con padres de familia y con medios de comunicación), para establecer una estrategia de atención conforme al protocolo. Si se trata de MALTRATO INFANTIL por persona externa a la escuela <ol style="list-style-type: none"> 1. Se brindará asesoría para que se oriente a los padres sobre la importancia de informar a PRONNIF o en caso de ser persona que integra el núcleo familiar, brindar orientación para informar a PRONNIF.
Asesor Jurídico	4.	Integración de Expediente Acuerdo de inicio, Proceso administrativo consistente en la designación de Asesor Jurídico, se asigna número de expediente, captura datos en el sistema, imprime formato otorgado por el mismo y elabore una carpeta con las documentales otorgadas por el solicitante.
Asesor Jurídico	5.	Diseño de Estrategia de Seguimiento El asesor jurídico diseña un proyecto que contiene las especificaciones técnico – jurídicas de las acciones integrales que conforman la orientación para las y los servidores públicos encargados de prevenir, detectar y superar las situaciones de riesgo, de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso.
Asesor Jurídico/Autoridades Educativas correspondientes/ Director	6.	Acuerdo de Estrategia de Seguimiento para anuencia del Director de Intervención Integral. Acto mediante el cual el Asesor Jurídico concilia la estrategia de seguimiento, con consideración de las circunstancias particulares del caso, la opinión de las y los servidores públicos encargados de prevenir,

Código PE-CGAJ-23	Versión 02	Fecha Edición 16/06/23	Vigencia 16/06/25
		<p>detectar y superar las situaciones de riesgo y la anuencia del Director de Intervención Integral. Dicha estrategia de seguimiento y de conformidad al caso en particular, podrá contemplar la participación de autoridades u órganos competentes para estar en posibilidades de garantizar los derechos humanos de los niños, niñas o adolescentes involucrados. Captura en el sistema de la Estrategia de Seguimiento.</p>	
Asesor Jurídico/ Autoridades educativas correspondientes	7.	<p>El asesor jurídico notifica formalmente el documento "estrategia de seguimiento" a las autoridades educativas y unidades administrativas correspondientes.</p>	
Asesor Jurídico / Autoridades educativas correspondientes	8.	<p>Una vez que el Asesor jurídicos notificó la estrategia de seguimiento, las autoridades educativas correspondientes ejecutarán las acciones contenidas en documento de referencia.</p>	
Asesor Jurídico/Autoridades educativas correspondientes	9.	<p>Evaluación de las acciones El asesor jurídico verifica con las autoridades educativas correspondientes si la estrategia de seguimiento fue eficaz para atender integralmente la solicitud, planteándose la pregunta: ¿fueron eficaces?</p>	
Asesor jurídico	10.	<p>No. Regresar al paso 6 Si. Una vez que concluya la intervención de la Dirección, se elaborará el acuerdo de conclusión respectivo en el que se hará constar el motivo, además de señalar si es una terminación definitiva o parcial, siendo este el caso, por requerir el apoyo de otra Dirección de la CGAJ, lo remitirá mediante oficio informando a la Dirección de Trámite y Gestión para su debido seguimiento. Fin</p>	

7. DIAGRAMA DE FLUJO

Ver anexos

8. ANEXOS

CODIGO	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
F-007	Diagrama de Flujo: Intervención para riesgo de maltrato infantil.
F-009	Riesgos inherentes: Intervención para riesgo de maltrato infantil.
F-008	No aplica